



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo al titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por el señor **ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA** con C.C. Nro. 71.533.588, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, se le corrió traslado por el termino de 2 días a la apertura del incidente de desacato efectuado a la Dra. **NELLY CARTAGENA URAN**, en calidad de directora administrativa de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y obligada a cumplir la orden, y vencido el termino se aportó respuesta a la apertura indicando:

“La Afp Colpensiones remitió el día 18 de marzo de 2020 la documentación del señor Gómez Correa para que se iniciara proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Dado que la documentación cumplía con todos los requisitos exigidos, se dio inicio al proceso de calificación, correspondiendo por reparto a la Sala Tercera de Decisión, quedando radicado el caso con el número 088011-20. Es importante indicarle al despacho judicial que esta Junta Regional de Antioquia suspendió términos el día 24 de marzo de 2020 y solo hasta el día 21 de mayo de 2020 se reanudó las labores en la sede de esta entidad, lo anterior en vista de la cuarentena nacional decretada por el gobierno. Razón por la cual el médico ponente Doctor Edgar Augusto Correa está estudiando la documentación e historial clínico aportado por la AFP COLPENSIONES para proceder a contactar al señor Gómez Correa y así emitir el dictamen de calificación. Con lo anterior damos respuesta a la apertura de desacato y así mismo solicitamos de la manera más respetuosa abstenerse de continuar con el trámite incidental toda vez que ya se inició con el proceso de calificación al señor Gómez Correa”

Medellín, 04 de junio de 2020

Alejandra Piedrahita Cardona

Escribiente



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Medellín, 04 de junio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 348

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA** con C.C. Nro. 71.533.588, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, considera este operador jurídico que con la respuesta emitida por la entidad accionada no se da cumplimiento a la orden de tutela proferida por esta célula constitucional, el día 31 DE MARZO DE 2020, en la cual se le ordenó:

*“...se **ORDENA** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** que una vez se allegue el caso por **COLPENSIONES** y ésta pague los honorarios correspondientes, proceda con el trámite y con la resolución del recurso en los términos establecidos en las normas que regulan éste, tal como se anotó en la parte considerativa.*

No obstante, teniendo en cuenta lo indicado en la respuesta aportada por la JRCI de Antioquia, en la cual señala que dicha entidad en virtud de la cuarentena Nacional decretada por el gobierno suspendió términos el día 24 de marzo de 2020 y solo hasta el día 21 de mayo de 2020 reanudó las labores en la sede, se procede a suspender el incidente de desacato por el termino de 15 días hábiles, esto es hasta el próximo 30 de junio de 2020, con el fin de determinar la **CONTINUACIÓN** o **TERMINACIÓN**, fecha en la cual, debe aportarse constancia de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el fallo mencionado, so pena de continuar con el trámite del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A.P.C.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 050 fijados en la secretaría del despacho hoy 5 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ